



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 02 dos de
septiembre de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Acuerdo de fecha 02 dos de septiembre del
actual.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/144/2021.

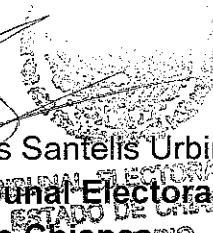

ACTORA: Martín Darío Cazarez Vázquez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto
de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 02 dos de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del 02 dos de septiembre de los actuales, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



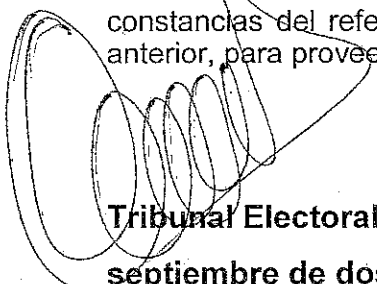
Licenciado José Luis Santelis Urbina
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/144/2021

El uno de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de treinta y uno de agosto del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/1221/2021, recibido a las trece horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo descrito previamente y remite las constancias del referido expediente, constante de ciento treinta y dos fojas útiles; lo anterior, para proveer lo que corresponda. **Conste.**


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia el presente recurso de apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/144/2021**.

SEGUNDO. Se **tiene por presentado** a Martín Darío Cázares Vázquez, promoviendo el presente recurso en su carácter de Representante del partido político Morena.

Además, se tiene como domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones y autorizados, los que señala el actor en su escrito de demanda.

TERCERO. Se **admite** la demanda y se reserva la admisión de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

QUINTO. Se tiene como acto impugnado la resolución recaída en el expediente IEPC/CA/MDCV/453/2021.

Notifíquese por correo electrónico al actor y a la autoridad señalada como responsable Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez